



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FRONTINO-ANTIOQUIA
Tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	FLORENTINO BENITEZ ECHAVARRIA Y OTRO
RADICADO	2022-00035-00
ASUNTO	PROSIGUE EJECUCIÓN
INTERLOCUTORIO	221

Mediante providencia fechada el 27 de mayo de 2022, este Despacho por considerar que la demanda y el título anexo reunían las exigencias de ley, libró mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y a cargo de FLORENTINO BENITEZ ECHAVARRIA Y ROSA EMMA VELASQUEZ LOPEZ por las sumas de dinero consignadas en el mandamiento de pago cuya fecha quedo consignada anteriormente.

A los demandados FLORENTINO BENITEZ ECHAVARRIA Y ROSA EMMA VELASQUEZ LOPEZ, se les notificó el mandamiento de pago en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso como se evidencia del folio 53 al 71 del expediente, habiendo transcurrido el término de ley, sin que los demandados hubieren contestado la demanda, como tampoco propusieron excepciones de fondo.-

Así entonces, corresponde al Despacho dar aplicación al artículo 440 inciso 2° del C.G.P., esto es, seguir la ejecución, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a los ejecutados.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: PROSÍGASE la ejecución a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por el capital ordenado en el mandamiento de pago, más los intereses de plazo y moratorios al máximo legal permitido por la Superbancaria a partir de las fechas anotadas en dicho mandamiento, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUÍDESE el crédito, por capital e intereses para cuyo efecto se dará aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se condena en costas a los demandados y a favor de la parte demandante, para cuyo efecto se fijan como agencias en derecho la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$ 150.000).

Por la Secretaría efectúese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**El auto anterior se notificó por Estados
Electrónicos Nro. 61 virtualmente hoy 04 agosto de
2022 de conformidad con la ley 2213 de 2022.**

**ARGEMIRO CARDONA
SECRETARIO A.**

Firmado Por:

Claudia Dalida Blanco Reyes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3800b1fe7b417e236e89c9b643d336cb9cdf684f75d5384f7243e27169e6da4**

Documento generado en 03/08/2022 04:04:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**